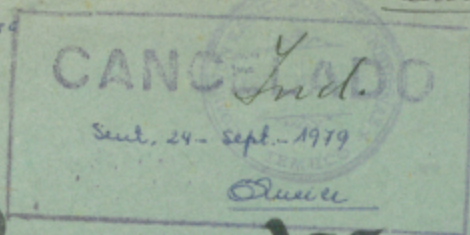


027
31-3-80

Arredola



N.º 2666

Pedro Marican

sobre

Título de Merced

Fijuela N.º _____ de 48 Hectáreas

16 personas.

1915

Departamento de Osorno,

Lugar Chanco.



Queda inscrito en el tomo XII del Libro de Actas en la página 285
bajo el N.º 2660 y en el tomo VIII del Registro Conservador en la
página 313 bajo el N.º 2625

Se hizo título el 21 de Marzo de 1917 y se entregó al
interesado el _____ de _____ de 19____

D. N.º 10.000
 D. N.º 10.000
 D. N.º 10.000
 D. N.º 10.000
 D. N.º 10.000



Don J. Verdugo



OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

COMISION RADICADORA DE INDÍJENAS

En Cumaco a veinte y ocho de Agosto del año mil novecientos trece compareció el indíjenua Pedro Murican por sí i en representacion de quince individuos de su familia i manifestó que requería de la Comision que en uso de atribuciones que le confiere la lei, lo radicase en el terreno que posee en Chanco del departamento de Asuncion otorgándole el correspondiente título de merced, previas las comprobaciones legales respecto de la calidad de indíjenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efectivamente i por el tiempo requerido por la lei el espresado terreno.

Espuso ademas que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervencion del señor Protector de Indíjenas.

Conforme a esta peticion, se procedió a recibir informacion de testigos en las personas de don José Santos Mañabí i don Santiago Chaitiqués quienes juramentados e interrogados separadamente espusieron: que eran realmente indíjenas el pareciente i demas personas comprendidas en la misma familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas ha sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los referidos indíjenas desde hace mas de treinta años el primero, i desde mas de veinte el segundo.

Todo lo cual les consta por ser público y notorio.

Leida que les fué su declaracion, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de edad, i domiciliados en Amilacaburi el primero, i en el mismo lugar el segundo, i que no les tocan las jenerales de la lei; para constancia firmé el que suscribe ante el señor Presidente de la que doi fe.

E

Luis J. Pineda
Presidente

José Santos Mañabí
Interesado

José Santos Mañabí
Testigo

Testigo

Pige
ante mí

Del Bando
Secretario

Con fecha 28 de Abril de 1970, el Juez de L. de Indios de la
Zuzun, dicto el laudo y Ordenata en la Causa de Diferencia
49383 de la comunidad Pedro Marican, del lugar "Chanco"
del departamento de Osorno.

Temuco, 3 de Enero de 1973



Temuco, 15 de Julio de 1975.

En Temuco, a veinte i ocho
de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante
la Comisión de Títulos de Merced a In-
dígenas se presentó el indígena Pedro
Marican requiriendo para si i quin-
ce personas mas de su familia Título de
merced del terreno que poseen en el lugar
denominado "Chanco" del departamento de
Osorno.

Justifico la posesión legal, su
calidad de indígena i la de los demás re-
quirientes i el no haber sido antes radi-
cados en otro lugar con el testimonio
de don José Santos Mañá i don Santia-
go Olachaguez.

La operación de los deslindes se
practico con citación del señor Protector de
Indígenas i con asistencia de los colindantes.

Los nombres de
las personas que componen esta familia,

son los siguientes: Jefe Pedro Marican
ayudo, hijo: Juan Emanuel. — José Tránsito,
Blanquilef casado con Rosario Marican, hijos:
María Mercedes, Juan, y María Absención —
María Prizida Guimpai casada con Juan Blan-
quilef, hijos: María Absención y Juana de
Vicente Mericana, hijos: José Tránsito,
Juana María, y María Candelaria. — José
María Marican casado con María Ingra-
cia Huaiquian, hija: María Clara.

Considerando:

- 1.º Que con la informacion rendida se ha
justificado la posesion por el tiempo que la
lei exige.
- 2.º Que la Comision se ha cerciorado de que
los requerientes poseen algunos medios de
trabajo.
- 3.º Que la calidad del suelo es regular.
- 4.º Que, aunque por el numero de perso-
nas que componen esta familia no
han podido ocupar efectivamente sino la
extension de terreno que por esta resolucion
se les concede;

Teniendo presente los artículos
6.º y 7.º de la lei de 4 de Diciembre de 1866,
la Comision hace otorgar a nombre de la
República a los indigenas mencionados
de la tribu de ~~Chiriguano~~ (48 ha) cuarenta y
ocho hectáreas de terreno cuyos límites
son los siguientes: Orte-Poniente, estos

Perros que la separa de la ocupación de
nana; Porte-Oriente i Oriente, estos Chan-
cos que la separa del fundo Chanco, higue-
la, et 14 i de la higuera et 13 del in-
dijena Felipe Huaiquipan; Sur; quebrada
Pucahuellue i un cerco sinuoso de (155m)
ciento treinta i cinco metros de largo que
la separan de la ocupación de Francisco
Huenteque; Poniente; un cerco sinu-
so de (125m) novecientos veinte i cinco
metros de largo que la separa de Pictor-
iano Jaramillo.

Póngase esta sentencia en cono-
cimiento del Señor Protector de Indijena,
i elívese para su aprobación al Ministe-
rio del Ramo por el conducto correspon-
diente.

Enmendado S/Nº Vale. _____

Leonorospiroal.

Presidente
Don. Elba
ing.

Juan P. Pinto
ing.

Los Dignos

Consejeros.

Car. Oro

Por, a diez y siete de Agosto de
mil novecientos diez y seis ante
fiqué al Don Proctor de In-
dianas y fuma.

Voluntad.

Let. Dn. Dn.

Secretario.

Certifico que por de-
creto Supremo N.º 1214 de fecha 20
de Setiembre último S. N. el Pre-
sidente de la República aprobó
la presente radicación.

Cernusco, 18 de Diciembre de 1916.

Let. Dn. Dn.

Secretario.

Copia
Archivos Terminados

La Unión, veintiocho de Abril de mil novecientos
setenta.-

VISTOS:

En estos autos N°383 del rol de ingreso del
Tribunal, a fs. 90 y siguientes se presentan los indígenas
María Ascensión Llanquilef Maricón, María Angela Llanquilef
Maricón, José Jacinto Llanquilef Maricón, José Esteban Maricón,
José del Carmen Maricón Husiquín, Juan Bautista Maricón
Husiquín y Lupericio Llanquilef, agricultores, domiciliados en
Chenco, María Orfelina Maricón Conapil, José Esteban Panguine-
mán Neipán, agricultor, domiciliado en Punique, y José Abeli-
no Maricón Ancalef, agricultor, domiciliado en Anchiqueumo,
solicitando la división de la comunidad que encabezaba Pedro
Maricón, constituida por título de merced N°2666, otorgado
por la Comisión Redicadora de Indígenas, con fecha 15 de Julio
de 1915.

Que por Decreto de fecha 26 de Abril de 1966,
escrito a fs. 91, se declaró iniciado el juicio de división
de la comunidad y habiéndose dado cumplimiento a lo estable-
cido en los artículos 42 y 45 de la ley N°14511 de 1961, proce-
dase conforme a la ley citada a dictar el siguiente LAUDO y
ORDENATA, con declaración de los derechos individuales que a
cada comunero corresponden, en la siguiente forma:

L A U D O.-

CONSIDERANDO:

1º Que del documento que rola a fs. 56, se des-
prende que aparecen radicados cinco jefes de familia: Pedro
Maricón, José Tránsito Llanquilef, María Brígida Trimpel,
María Ascensión Llanquilef Trimpel y José María Maricón;

2º Que con el mismo documento se comprueba que se



concedió a Pedro Maricán la hijuela N°s/n de cuarenta y ocho hectáreas de superficie, (48,00 hás.), ubicada en el lugar denominado Chanco, comprendida dentro de los deslindes que el título expresa;

3ª Que con los documentos de fs. 80, 87, 88, 89, 107, 108, 109 y 114 y empadronamiento de fs. 126 se ha acreditado, que han fallecido Pedro Maricán, Juan Manuel Maricán Trimpai, José Tránsito Llanquilef, Rosario Maricán Millén, María Mercedes, Juan y María Ascención Llanquilef Marican, María Brígida Trimpai, Juan Llanquilef, María Ascención Llanquilef Trimpai, José Tránsito Maricana Llanquilef, Juana María Llanquilef Trimpai, María Candelaria Llanquilef Trimpai, María Engracia Hualquián, María Clara Maricán Hualquián y Juan Merican Millén;

4ª Que con el mismo empadronamiento se ha establecido: a) Que Pedro Maricán dejó los siguientes hijos: Juan Manuel Maricán Trimpai y Juan Angel Maricán Trimpai; b) Que Juan Manuel Maricán Trimpai no dejó descendientes; c) Que Juan Angel Maricán Trimpai fue casado en primeras nupcias con Clara Millén, fallecida, y procrearon a Rosario, Rosa, José María y Juan Maricán Millén; d) Que Juan Angel Maricán Trimpai fue casado en segundas nupcias con Manuela Ancalef, fallecida, y procrearon a José Abelino Maricán Ancalef; e) Que Rosario Maricán Millén fue casada con José del Tránsito Llanquilef, ambos fallecidos, quienes procrearon a María Mercedes, Juan, María Ascención, José Jacinto, y María Anjela Llanquilef Marican; f) Que María Mercedes Llanquilef Maricán dejó dos hijos: Pedro Galvarino Palla Llanquilef y Lupericio Llanquilef; g) Que Juan Llanquilef Maricán no dejó descendientes; h) Que Rosa Maricán Millén fue casada con Juan de Dios Rocha, fallecido, y procrearon a Luz Magdalena Rocha Maricán; i) Que José María

1 Maricón Millán fue casado con María Engracia Husiquian y
2 dejarón los siguientes hijos: María Clara, María Dolores, José
3 del Carmen y Juan Bautista Maricón Husiquián; j) Que María
4 Clara Maricón Husiquián dejó los siguientes hijos: Juana María,
5 Miguelina, Rosa Albina y José Vicente Llanquilef Maricón; k)
6 Que Juan Maricón Millán fue casado con Isabel Conapil, falle-
7 cida, y procrearon a María Orfelina y Margarita Maricón Conapil;
8 l) Que Margarita Maricón Conapil fue casada con José Esteban
9 Panguinamún y dejó los siguientes hijos: María Filomena, Juan
10 Francisco y José del Tránsito Panguinamún Maricón; m) Que José
11 del Tránsito Panguinamún Maricón no dejó descendientes;
12 52 Que con el mismo empadronamiento se ha estable-
13 cido: a) Que María Brígida Trimpai fue casada con Juan Llanqui-
14 lef y procrearon a José Tránsito, María Ascensión, Juana María
15 y María Candelaria Llanquilef Trimpai; b) Que María Ascensión
16 Llanquilef Trimpai viuda de Vicente Maricón dejó un hijo:
17 José Tránsito Merécon Llanquilef, el cual falleció sin dejar
18 descendientes; c) Que Juana María Llanquilef Trimpai fue casada
19 con Antonio Husiquián Paillesaque y procrearon a Juan Antonio
20 Segundo Husiquián Llanquilef; d) Que María Candelaria Llanqui-
21 lef Trimpai fue casada con Lisondo Santander, fallecido, y
22 dejaron los siguientes hijos: Adelina y María Alejandrina
23 Santander Llanquilef; e) Que Adelina Santander Llanquilef
24 falleció sin dejar descendencia y f) Que María Alejandrina
25 Santander Llanquilef falleció y dejó una hija Ana Judith Quin-
26 tul Santander;
27 62 Que de la mensura e informe de fs. 123 y 124, se
28 desprende que la cabida del terreno de la comunidad es de
29 48,15 hectáreas, superficie superior a la que se indica en el
30 título de merced en 0,15 hectáreas. La diferencia anotada no



1 influye substancial en la cabida del predio, ni en su situación
2 con los propietarios colindantes;

3 7º Que el haber partible de la comunidad lo constitu-
4 ye el terreno comprendido en el título de merced, avaluado
5 por el topógrafo, don Rodolfo López de la Barra, en su infor-
6 me de fs. 124, no objetado por las partes en la suma de veintium
7 mil seiscientos sesenta y siete escudos cincuenta centésimos
8 (P21.667,50.), a razón de cuatrocientos cincuenta escudos
9 (P450,00.) la hectárea;

10 8º Que con el informe de fs. 124 y el empadronamiento
11 de fs. 126 se ha establecido que viven o laboran en el terreno
12 de la comunidad Pedro Galvarino Paila Llanquilef, Lupercio
13 Llanquilef, María Ascención Llanquilef Maricón, José Jacinto
14 Llanquilef Maricón, María Anjela Llanquilef Maricón, José del
15 Cármen y Juan Bautista Maricón Musiquión y Ana Judit Quintal
16 Santander;

17 9º Que tienen derecho a porción conyugal en su calidad
18 de cónyuges sobrevivientes: Marcelino Llanquilef quien fue
19 casado con María Clara Maricón Musiquión; José Esteban Pengui-
20 namán Neipan por su mujer Margarita Maricón Conapil; y Juan
21 Antonio Musiquión Paillamanque quien fue casado con Juana
22 María Llanquilef Triapai;

23 S E R E S U E L V E:

24 PRIMERO.- Que son comuneros de la reserva indígena encabezada
25 por Pedro Maricón: Pedro Maricón con dos (2) personas, José
26 Tránsito Llanquilef con cinco (5) personas, María Brígida
27 Triapai con cuatro personas, María Ascención Llanquilef Tri-
28 pai viuda de Vicente Maricón con dos (2) personas, y José
29 María Maricón con tres (3) personas. Total de personas dieciseis
30 (16);

1 SEGUNDO.- Que el bien partible de la comunidad se compone
2 de la hijuela adquirida a título de merced de que se ha hecho
3 mención, cuya cabida actual es de cuarenta y ocho hectáreas
4 quince áreas (48,15 hás.), ubicada en el lugar denominado
5 Chanco, de la comuna, departamento y provincia de Osorno,
6 cuyos deslindes definitivos son: NORTE- PONIENTE, estero Pen-
7 co que la separa de Esteban Arriagada, Sixto Rivera y Marce-
8 lino Paredes; NORTE-ORIENTE y ORIENTE, estero Chanco que la
9 separa de Pedro Llanquilef y comunidad de Felipe Husiquipén;
10 SUR, línea y quebrada Pucahuelhue que la separa de terrenos
11 de la Sucesión Elías Sánchez y PONIENTE, camino vecinal y línea
12 quebrada que la separa de terrenos fiscales ocupados por el
13 indígena José Llanquilef; evaluada en la suma de veintium mil
14 seiscientos sesenta y siete escudos cincuenta centésimos
15 (P21.667,50.);

16 TERCERO.- Que debiendo ser proporcionales las extensiones
17 de las hijuelas o el valor de ellas, el número de personas
18 con que figure cada grupo en el título de merced, se dividirá
19 el haber líquido partible de la comunidad por el número de
20 personas que aparecen en el título de merced y el coeficiente
21 formerá la cuota individual que, multiplicada por el número de
22 personas de cada familia, dará el haber de cada comunero den-
23 tro de la comunidad; formándole una hijuela por ese valor
24 equivalente;

25 CUARTO.- Que habiendo fallecido Pedro Maricén le sucede, su
26 hijo Juan Angel Maricén Triampai, fallecido y representado por
27 sus hijos Rosario, Rosa, José María y Juan Maricén Millán y
28 José Abelino Maricén Ancalef;

29 QUINTO.- Que habiendo fallecido José Tránsito Llanquilef y
30 Roserio Maricén Millán les suceden por iguales partes sus hijos



1 María Mercedes, fallecida y representada por sus hijos Pedro
2 Galvarino Pails Llanquilef y Lupericio Llanquilef; María Ascen-
3 ción; José Jacinto; y María Anjela Llanquilef Maricán;

4 SEXTO.- Que habiendo fallecido Rosa Maricán Millán le sucede
5 su hija Luz Magdalena Rocha Maricán;

6 SEPTIMO.- Que habiendo fallecido José María Maricán Millán
7 y María Engracia Musiquián les suceden por iguales partes sus
8 hijos: María Clara, fallecida y representada por sus hijos
9 Juana María, Miguelina, Rosa Albina y José Vicente Llanquilef
10 Maricán; María Dolores; José del Carmen; y Juan Bautista Mari-
11 cán Musiquián;

12 OCTAVO.- Que habiendo fallecido Juan Maricán Millán le suce-
13 den por iguales partes sus hijos Orfelina; y Margarita Maricán
14 Conapil, ésta última fallecida y representada por sus hijos
15 María Filomena y Juan Francisco Panguinamún Maricán, correspon-
16 diéndole al cónyuge sobreviviente José Esteban Panguinamún
17 Neipán a título de porción conyugal, con imputación a la mitad
18 legitimaria, el doble de lo que por legítima rigurosa corres-
19 ponda a cada hijo;

20 NOVENO.- Que habiendo fallecido María Brígida Trimpai y Juan
21 Llanquilef les suceden por iguales partes sus hijos José Trán-
22 sito, María Ascención, Juana María y María Candelaria Llanqui-
23 lef Trimpai;

24 DECIMO.- Que habiendo fallecido María Ascención Llanquilef
25 Trimpai viuda de Vicente Maricón sin dejar descendencia le
26 suceden por iguales partes sus hermanos José Tránsito, Juana
27 María y María Candelaria Llanquilef Trimpai;

28 DECIMOPRIMERO.- Que habiendo fallecido José Tránsito Llanqui-
29 lef Trimpai le sucede por iguales partes su descendencia indi-
30 vidualizada en el considerando quinto;

1 DECIMOSEGUNDO.- Que habiendo fallecido Juana María Llanqui-
2 lef Trimpai le sucede su hijo Juan Antonio Segundo Husiquián
3 Llanquilef, correspondiéndole al cónyuge sobreviviente Juan
4 Antonio Husiquián Paillamanque a título de porción conyugal
5 una porción igual a la legítima rigurosa del hijo;

6 DECIMOTERCERO.- Que habiendo fallecido María Candelaria Llan-
7 quilef Trimpai le sucede su hija María Alejandrina Santander
8 Llanquilef, fallecida y representada por su hija Ana Judit
9 Quintul Santander;

10 DECIMOCUARTO.- Que a Marcelino Llanquilef le corresponde a
11 título de porción conyugal, en calidad de cónyuge sobreviviente
12 de María Clara Maricán Husiquián, con imputación a la mitad
13 legitimaria, el doble de lo que por legítima rigurosa corres-
14 ponde a cada hijo;

15 DECIMOQUINTO.- Que se adjudicará el terreno a los comuneros
16 o herederos que viven o laboran en el predio común;

17 DECIMOSEXTO.- Que los que heredan por representación toman
18 entre todos y por iguales partes la porción que corresponde
19 al padre o madre representado;

20 DECIMOSEPTIMO.- Que el haber en terreno que habría correspon-
21 dido a Juan Antonio Husiquián Paillamanque y Juan Antonio
22 Segundo Husiquián Llanquilef, si hubieran vivido o laborado
23 en la comunidad, les será enterado formándoles hijuelas en
24 dinero, con créditos garantidos con hipotecas sobre las
25 hijuelas que se le adjudiquen a Ana Judit Quintul Santander,
26 Pedro Galvarino Paila Llanquilef, Lupericio Llanquilef, María
27 Ascensión, José Jacinto y María Anjela Llanquilef Maricán; a
28 Luz Magdalena Rocha Maricán le será enterado con un crédito
29 garantido con hipotecas sobre las hijuelas que se adjudiquen
30 a Pedro Galvarino Paila Llanquilef, Lupericio Llanquilef, María



1 Ascención, José Jacinto y María Angeles Llanquilef Maricón,
2 José del Carmen y Juan Bautista Maricón Husiquián; a Marcelino
3 Llanquilef, Juana María, Miguelina, Rosa Albina y José Vicente
4 Llanquilef Marican y María Dolores Maricón Husiquián les será
5 enterado con créditos garantidos con hipotecas sobre las
6 hijuelas que se adjudiquen a José del Carmen y Juan Bautista
7 Maricón Husiquián; a Orfelina Maricón Conapil, José Esteban
8 Panguinamún Weipén, María Filomena y Juan Francisco Panguina-
9 mún Marican y José Abelino Maricón Ancalef les será enterado
10 con créditos garantidos con hipotecas sobre las hijuelas que
11 se adjudiquen a Pedro Gelvarino Paila Llanquilef, Lupercio
12 Llanquilef, María Ascención, José Jacinto y María Angeles Llan-
13 quilef Maricón, José del Carmen y Juan Bautista Maricón Husiquián;
14 los que serán pagados en cinco anualidades, iguales y sucesi-
15 vas, con un interés anual de 6% y el 12%, también anual, en
16 caso de mora y contado desde el día de las inscripciones de
17 las hipotecas en el Conservador de Bienes Raíces;

18 PROCEDASE a dictar la ORDENATA respectiva y confor-
19 me a ella se procederá a efectuar el plano y tasación de los
20 lotes que corresponden a cada adjudicatario y a extender las
21 hijuelas respectivas.

22 Cúmplase, oportunamente, por el señor Secretario
23 con lo establecido en los artículos 40 y 64 de la ley N°14511
24 de 1961.

25 ANOTESE.-

26 CARLOS ACEVEDO E.-

27
28 Pronunciada por don Carlos Acevedo Essmann, Juez
29 en propiedad.- María Santos Adriasola, Secretaria Subrogante.-
30

ORDENATA.-

Formada en virtud de las resoluciones del LAUDO de fecha veintiocho de Abril del año en curso, escritas a fs. 138 y siguientes.-

1ª OPERACION.-

CUERPO COMUN DE BIENES.-

El cuerpo común de bienes está formado por la hijuela s/n. de 48,15 hectáreas, otorgada a la comunidad indígena encabezada por Pedro Maricón, por título de merced N°2666 de fecha 15 de Julio de 1915, avaluada en la cantidad de...

F21.667,50.

SALDO LIQUIDO PARTIBLE F21.667,50.

Sumas iguales. F21.667,50. F21.667,50.-

2ª OPERACION.-

SALDO LIQUIDO PARTIBLE (Op. 1ª) F21.667,50.-

Pedro Maricón con dos (2) per-

sonas F2.708,42.

José Tránsito Llanquilef

con(5) cinco personas F6.771,05.

María Brígida Trimpai con

cuatro (4) personas F5.416,84.

María Ascensión Llanqui-

lef Trimpai con dos (2)

personas. 2.708,42.

José María Maricón con

tres (3) personas F4.062,63.

Diferencia de aproximación 0,14.

Sumas iguales. F21.667,50. F21.667,50.-



2ª OPERACION.-

1	PEDRO MARICAN,		
2	su haber (Op. 1ª)		F2.708,42.-
3	Se adjudicará a su hijo Juan Angel		
4	Maricón Trimpai, fallecido y repre-		
5	sentado por sus hijos: Rosario,		
6	Rosa, José María y Juan Maricón		
7	Millán y José Abelino Maricón Ancalef,		
8	a cada uno F541,68. Diferencia de		
9	aproximación 0,02	F2.708,42.	
10	Sumas iguales.	F2.708,42.	F2.708,42.-

3ª OPERACION.-

13	ROSA MARICAN MILLAN,		
14	su haber (Op. 2ª)		F541,68.-
15	Se adjudicará a su hija Luz Mag-		
16	dalena Rocha Maricón	F541,68	
17	Sumas iguales.	F541,68.	F541,68.-

4ª OPERACION.-

20	JUAN MARICAN MILLAN,		
21	su haber (Op. 2ª)		F541,68.-
22	Se adjudicará a sus hijos Orfe-		
23	line y Margarita Maricón Conapil,		
24	a cada una F270,84., la última falle-		
25	cida y representada por sus hijos		
26	María Filomena y Juan Francisco		
27	Panguinamún Maricón, a cada uno		
28	F101,56. correspondiéndole al cónyuge		
29	sobreviviente José Esteban Panguinamún		

1	Sumas de la vuelta...	F541,68.-
2	Reipén a título de porción	
3	conyugal F67,70. diferencia	
4	de aproximación 0,02	<u>F541,68.</u>
5	Sumas iguales.	F541,68. F541,68.-
6		
7	<u>5ª OPERACION.-</u>	
8	JOSE MARIA MARICAN MILLAN, y MARIA ENGRACIA HUAIQUIAN	
9	su haber (Op. 1ª)	F4.062,63.-
10	su haber (Op. 2ª)	<u>F 541,68.-</u>
11	Total de su haber.	F4.604,31.-
12	Se adjudicará a sus hijos María	
13	Clara, fallecida y representada por	
14	sus hijos: Juana María, Miguelina,	
15	Rosa Albina y José Vicente Llan-	
16	quilef, a cada uno F239,80. corres-	
17	pondiéndole al cónyuge sobreviviente	
18	Marcelino Llanquilef, a título de	
19	porción conyugal F191,84. diferencia	
20	de aproximación 0,03; María Dolores;	
21	José del Carmen; y Juan Bautista	
22	Maricán Husiqui'n, a cada uno	
23	F1.151,07. diferencia de aproxima-	
24	ción 0,03.	<u>F4.604,31.</u>
25	Sumas iguales.	F4.604,31. F4.604,31.-
26		
27	<u>6ª OPERACION.-</u>	
28	MARIA BRIGIDA TRIMPAI y JUAN LLANQUILEF,	
29	sus haberes (Op. 1ª)	F5.416,84.-
30	Se adjudicará a sus hijos	



Sumas de la vuelta... F5.416,84.-

José Tránsito, María Ascención,

Juana María y María Candelaria

Llanquilef Trimpai, a cada

uno Fl.354,21.

F5.416,84.-

Sumas iguales.

F5.416,84.

F5.416,84.-

7ª OPERACION.-

MARIA ASCENCION LLANQUILEF TRIMPAI,

su haber (Op. 1ª)

F2.708,42.-

su haber (Op. 6ª)

F1.354,21.-

Sumas iguales.

F4.062,63.-

Se adjudicará a sus hermanos

José Tránsito, Juana María y

María Candelaria Llanquilef

Trimpai, a cada uno

Fl.354,21.

F4.062,63.

Sumas iguales.

F4.062,63.

F4.062,63.-

8ª OPERACION.-

JOSE TRANSITO LLANQUILEF y ROSARIO MARICAN MILLAN,

sus haberes (Op. 1ª)

F6.771,05.-

Sus haberes (Op. 2ª)

F. 541,68.-

sus haberes (Op. 6ª)

F1.354,21.-

sus haberes (Op. 7ª)

F1.354,21.-

Total

F10.021,15.-

Se adjudicará a sus hijos María

Mercedes, fallecida y representada

por sus hijos Pedro Gelvarino Paila

Llanquilef y Lupericio Llanquilef, a

Sumas de la vuelta... F10.021,15.-
cada uno F1.252,64; María

Ascención; José Jacinto; y

María Anjela Llanquilef Maricón,

a cada uno F2.505,28. F10.021,15.

Sumas iguales. F10.021,15. F10.021,15.-

9ª OPERACION.-

JUANA MARIA LLANQUILPEF,

su haber (Op. 6ª) F 1.354,21.-

su haber (Op. 7ª) F 1.354,21.-

Total de su haber F 2.708,42.-

Se adjudicará a su hijo

Juan Antonio Segundo Huiquién

F2.031,30., correspondiéndole al

cónyuge sobreviviente Juan Antonio

Huiquién Piellemenque, a título de

porción conyugal, F677,10., diferen-

cia de aproximación 0,02. F2.708,42.

Sumas iguales. F2.708,42. F2.708,42.-

10ª OPERACION.-

MARIA CANDELARIA LLANQUILEF TRIMPAI

su haber (Op. 6ª) F1.354,21.

su haber (Op. 7ª) F1.354,21.-

Total de su haber F2.708,42.

Se adjudicará a su hijo Ana

Judit Quintul Sentsander F2.708,42.

Sumas iguales. F2.708,42. F2.708,42.-

La Unión, veintiocho de Abril de mil novecientos
setenta.-

Fronun- /



ciada por don Carlos Acevedo Esemann, Juez en propiedad.-

Maria Santos Adriasola, Secretaria Subrogante.- CONFORME

cen su original que rela a fs. 138 y sigtes. de los autos rel
383 DIVISION; PEDRO MARICAN.-LA UNION, 28 de ABRIL de 1970.-

Maria Santos Adriasola
MARIA SANTOS ADRIASOLA

Secretaria Subrogante.-

